



DEFENSA JUDICIAL

Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo: Publicar el informe de demandas de la entidad trimestralmente. Se podrá hacer enlace a la información que publique la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación siempre y cuando ésta permita identificar claramente los elementos enunciados en este aparte.

- a. Número de demandas.
- b. Estado en que se encuentra.
- c. Pretensión o cuantía de la demanda.
- d. Riesgo de pérdida.

Teniendo en cuenta que **ARTICS S.A.S.**, se creó en el año 2019, **la compañía no tiene demandas en curso en su contra**. Sin embargo, **ARTICS S.A.S.**, implementó el comité de conciliación y defensa judicial, mediante la Decisión No. 002 del cuatro (4) de diciembre de 2020.

Este comité se establece con base en el artículo 75 de la ley 446 de 1998, que dispuso la creación de comités de conciliación en las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, y de los Municipios capital de Departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Por lo anterior, se publica las Decisiones correspondientes a la creación del comité de conciliación y defensa judicial y las Acta de Comité que se deben realizar conforme a la normativa aplicable, en las que se puede evidenciar que **ARTICS S.A.S.**, no tiene demandas en su contra.